

SECRETARIA: Palmira (V.), 09-ago.-22. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, para proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con Garantía real
Demandante: Banco BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
Demandado: John Harold Muñoz Charry C.C. No. 17.654.157
Radicación: **76-520-31-03-002-2020-00066-00**

En atención al informe que precede se evidencia que la parte actora, presentó liquidación del crédito a su cargo, a la cual se le dio el pertinente, mediante traslado electrónico 027 el 14/07/2022, sin que la parte demandada, la objetara dentro del término legal.

En todo caso conforme a la preceptiva del art. 446 del C.G.P., al verificarla por parte del juzgado, se encuentra que la suma determinada por la apoderada, resultó en un total de **\$181.911.215.05** así:

Pagaré M026300110234002229600013401	No.	Capital insoluto, capital cuotas en mora e Intereses Remuneratorios y moratorios	\$72.960.375,97
Pagaré M026300105187603939614462230	No.	Capital, intereses corrientes e intereses moratorios	\$85.715.915.32
Pagaré M026300105187602225000115024	No.	Capital, intereses corrientes e intereses moratorios	\$21.698.047.24
Pagaré M026300000000100665000134958	No.	Capital e intereses moratorios	\$1.536.876.51

J.02 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00066
Auto Aprueba Liquidación

TOTAL	\$181.911.215.05
--------------	-------------------------

Y al ser verificada por el Juzgado, se encuentra correcta, por lo cual, se procederá a impartirle su aprobación, conforme al art. 446 numeral 3º del C.G.P..

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del crédito que obra en el expediente digital, elaborada por la parte demandante a ítem 22.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
La Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dc703d9c9038b9e8c1945e038791477f6ffd9d2c6a55270590b66deb2873b2**

Documento generado en 11/08/2022 02:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>